Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000095727179

FC Juzgado **TJ**

Fecha de emisión de notificación: 01/agosto/2025

Sr/a: EUGENIA EMILIA MEONE

Domicilio: 27217464590

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 1** - sito en **LAS PIEDRAS 418**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **79** / **2023** caratulado: **CORONEL, LILIANA DEL VALLE c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO** en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: ADRIANA MARTINEZ MARCONI, SECRETARIO DE JUZGADO

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 1

79/2023

CORONEL, LILIANA DEL VALLE c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO

S.M DE Tucumán, de julio de 2025.- LT

*INTIMACIÓN: a la letrada Eugenia Emilia Meone, deberá la letrada subir nuevamente al sistema Lex 100, en el plazo de 3 días, el escrito digitalizado en archivo PDF editable sin enlaces y protecciones (conforme la acordada CSJN n°31/2020 que aprueba en su art. 8 el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN", **en formato texto – no escaneado**).

Todas sus presentaciones deben ser realizadas en formato digital a través de la mera transformación del archivo ("tipo word") al formato PDF.

Se pone a disposición "instructivo para el correcto ingreso de escritos –Sistema de Gestión Judicial" el que puede ser consultado en el siguiente enlace: https://servicios.pjn.gov.ar/formularios_externos/Importantes/Escritos.p

.

Proveyendo el escrito presentado por parte actora, de fecha 2/6/25, amplia demanda: téngase presente la ampliación de demanda en los términos del escrito que se provee.

#37429371#465111484#20250731090008381

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

100 UNT

Cien años iluminando el pasado
Cien años proyectando el futuro

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 JUL 2013

VISTO el Expte. Nº 616-013 por el cual el Señor José Ernesto PEREZ, DNI Nº 08.510.467, agente Categoría 04 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la Dirección General de Construcciones, solicita se le otorgue el Adicional Remunerativo Prejubilatorio acordado por la Comisión Paritaria Particular (Local) y aprobado por Resoluciones nºs 777-004, 778-004 y 1.229-004 (fs. 1); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Personal a fs. 2, el Señor José Ernesto PEREZ, Legajo Nº 14.818, registra una antigüedad reconocida de 26 años en la Universidad Nacional de Tucumán más 1 año de servicio extrauniversitario y a la fecha cuenta con 62 años de edad (Fecha de Nacimiento 26 de mayo de 1.951);

Que en consecuencia –concluye la citada Dirección General-, el Señor José Ernesto PEREZ cumple con todos los requisitos del Anexo II de la Resolución Nº 1.229-004, que aprueba el Procedimiento para acogerse al Adicional solicitado;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Otorgar al Señor José Ernesto PEREZ, DNI Nº 08.510.467, agente Categoría 04 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la Dirección General de Construcciones, Legajo Nº 14.818, el Adicional Remunerativo Prejubilatorio acordado por la Comisión Paritaria Particular (Local) Resoluciones nºs 777-004, 778-004 y 1.229-004, a partir del 27 de mayo de 2.013, fecha su presentación de fs. 1 y por el término máximo de treinta y seis (36) meses o hasta tanto obtenga el beneficio jubilatorio, si ello se produjera con anterioridad.-

ARTICULO 2º.- El gasto dispuesto por el artículo 1º se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Dirección General de Construcciones Universitarias.-

ARTICULO 3º.- Notificar al Señor José Ernesto PEREZ, que conforme al Anexo I, punto 6 –inciso b)- de la Resolución Nº 1.229-004, queda obligado a comunicar a la Dirección General de Personal la resolutiva de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) por la cual se le otorga el beneficio jubilatorio, dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación.-

//////////////////

Prof. Cr. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

C.P.N. MAURO JOSE FELDMAN
SEC. DE POLITICAS ADM. Y DE GESTION
U.N.T.

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho

Escaneado con CamScanner

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

100 UNT

Cien años iluminando el pasado
Cien años proyectando el futuro

Expte Nº 616-013
-2-

//////////////////////

ARTICULO 4º.- Hágase saber, notifíquese, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto y pase a la Dirección General de Construcciones Universitarias para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº: 1420 2013

nr

Prof. Cr. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

C.P.N. MAURO JOSE FELDMAN
SEC. DE POLITICAS ADM. Y DE GESTION
U.N.T.

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho

Escaneado con CamScanner

54

65

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 NOV 2015

Señor
Florencio Vicente GARROCHO
PRESENTE

Me dirijo a Ud. para notificarle que en el Expediente Nº 19.019-2.015, se ha dictado la Resolución Nº 2542 2015 de fecha 13 NOV 2015, de la que se adjunta copia íntegra y certificada en dos (2) fojas.-

Queda Ud. notificado.-

Notificada

Agente Notificador
JOSE A. SERRATO
AGENTE NOTIFICADOR
DIR. GRAL. MESA DE ENTRADAS - U.N.T.

Aclaración: Garrocho Florencio V.
D.N.I. Nº: 10942 051
Fecha: 20-11-15
Hora: 8 30

Escaneado con CamScanner

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, **13 NOV 2015**

VISTO el Expte. Nº 19019-015, por el cual el Señor Florencio Vicente GARROCHO, DNI Nº 10.942.551, agente Categoría 03 del Agrupamiento mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la Dirección General de Obras, Servicios, Mantenimiento y Producción, solicita se le otorgue el Adicional Remunerativo Prejubilatorio acordado por la Comisión de Paritaria Particular (Local) aprobado por Resoluciones Nºs 777-004, 778-004 y 1229-2004 (fs. 1); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Personal a fs. 2, el Señor Florencio Vicente GARROCHO, Legajo Nº 8912, registra una antigüedad reconocida de cuarenta y uno (41) años y a la fecha cuenta con 62 años de edad (Fecha de Nacimiento 07-09-1.953);

Que en consecuencia –concluye la citada Dirección General-, el Señor Florencio Vicente GARROCHO cumple con todos los requisitos del Anexo II de la Resolución Nº 1.229-004, que aprueba el Procedimiento para acogerse al Adicional solicitado;

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Otorgar al Señor Florencio Vicente GARROCHO, DNI Nº 10.942.551 agente Categoría 03 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la Dirección General de Obras, Servicios, Mantenimiento y Producción, Legajo Nº 8912, el Adicional Remunerativo Prejubilatorio acordado por la Comisión Paritaria Particular (Local) Resoluciones Nºs 777-004 y 778-004 y 1229-004, a partir del 07 de setiembre de 2015, fecha desde la cual reúne el requisito de edad y por el término máximo de treinta y seis (36) meses o hasta tanto obtenga el beneficio jubilatorio, si ello se produjera con anterioridad.-

ARTICULO 2º.- El gasto dispuesto por el artículo 1º se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Dirección General de Obras, Servicios, Mantenimiento y Producción.-

//////////////////

Ing. LEANDRO RAUL DIAZ
SECRETARIO
SECRETARIA ECONOMICO ADMINISTRATIVA
UNT

Ing. Agron. JOSE RAMON GARCIA
VICERRECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

Escaneado con CamScanner

53

04

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Expte. nº 19019-2015
-2-

//////////////////////

ARTICULO 3º.- Notificar al Señor Florencio Vicente GARROCHO que conforme el Anexo I, Punto 6 –Inc. b)- de la Resolución Nº 1.229-004, queda obligado a comunicar a la Dirección General de Personal la resolutiva de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) por la cual se le otorga el beneficio jubilatorio, dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación.-

ARTICULO 4º.- Hágase saber, notifíquese, comuníquese a las Direcciones Generales de Personal, Haberes y Presupuesto y pase a la Dirección General de Obras, Servicios, Mantenimiento y Producción, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº: 2542 2015

sa.

Ing. LEANDRO RAUL DIAZ
SECRETARIO
SECRETARIA ECONOMICO ADMINISTRATIVA
UNT

Ing. Agron. JOSE RAMON GARCIA
VICERRECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCO [illegible] NIEVO

Escaneado con CamScanner

Universidad Nacional de Tucumán
DIRECCION GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS,
MANTENIMIENTO Y PRODUCION

San Miguel de Tucumán, Octubre 26 del 2016.-

Tomado conocimiento sobre el informe presentado por el Dpto Personal de esta D.G.O.S.MyP, pase a la Dirección General de Personal para la continuidad del trámite.

Sirva la presente de atenta nota.-

ANGEL HUGO MORALES
DIRECTOR GENERAL
D.G.O.S.M.P
CUIT 20-[illegible]024-0
ANEXO 331 U.N.T

Escaneado con CamScanner

////////

---Asimismo la representación de la A.P.U.N.T. pide el funcionamiento inmediato de la Comisión de Riesgo, Seguridad e Higiene del Trabajo, dado los numerosos reclamos planteado por este adicional sin definición alguna. Considerado el tema y luego de un intercambio de opiniones, surge la necesidad de crear una Comisión Ad Hoc para que trate exclusivamente la problemática del sector no docente, la cual será conformada por el Señor Secretario Administrativo, Ing.Juan Carlos REIMUNDÍN; el Coordinador General de la Dirección General Universitaria de Salud, Dr.Fernando BURGOS, el Ing.Juan Antonio CHAVEZ, y un representante no docente propuesto por APUNT. Ambas partes coinciden en la urgencia de formalizar el acto administrativo pertinente para su funcionamiento.----------

---Siendo las 13.30 horas se da por finalizada la sesión.

Dr.Florencio G. ACEÑOLAZA

CPN.Lidia Inés ASCARATE

Sr.José Hugo SAAB

Ing.Juan Carlos REIMUNDIN

Sr.Navor Manuel BUSTOS

Sr.Osvaldo G. DELGADO

Sr.Angel Hugo MORALES

16 JUL. 2004
0778 004

Escaneado con CamScanner

///////sitaria", destinada al trabajador no docente, al haber finalizado su trabajo la Comisión Especial designada al efecto. En virtud de ello pide que en la primera reunión del H. Consejo Superior de la UNT, luego de finalizado el receso de invierno, sea considerado y resuelto el referido tema. La parte de la UNT recepciona esta inquietud, se compromete a dar un curso favorable a lo peticionado, dado que en el marco de la política universitaria es prioritario la capacitación del personal no docente, tal cual fue anunciado oportunamente por el Señor Rector de la UNT.----------

---Inmediatamente la representación gremial pide que se implemente el trabajo de actualización de los títulos públicos (BODEN 2.008) percibidos oportunamente por el personal no docente. Responde la representación de la UNT que ya se ha elaborado el trabajo y enviado el día 02-07-004 el diskette respectivo al organismo nacional correspondiente en relación a la actualización solicitada----------

---A su vez la representación de APUNT manifiesta que habiéndose aprobado inicialmente los sesenta y nueve (69) artículos del Primer Convenio Colectivo de Trabajo, solicita en esta oportunidad igual tratamiento al resto del articulado que comprende el Convenio de referencia. Puesto a consideración el tema se resuelve de común acuerdo aprobar el conjunto del articulado del citado Convenio en forma general.---

---Acto seguido, la parte sindical reitera pedido de mejoras para aquel personal no docente próximo a jubilarse y al efecto solicita una suma adicional remunerativa que permita mejorar los haberes del personal comprendido, equivalente a la diferencia existente por conceptos remunerativos al cargo en que revista actualmente, con el correspondiente al nivel inmediato superior, aclarándose que los agentes que revistan en Categoria 11 percibirán la diferencia resultante entre las Categorías 10 y 11. De común acuerdo ambas partes resuelven que dicha iniciativa alcanza al no docente al que le falte tres (3) años para alcanzar la edad límite para obtener el beneficio jubilatorio, con el compromiso de que a la brevedad posible debe efectuarse el estudio de costos para su implementación en el presente ejercicio. La representación de la UNT aclara que en el caso del personal no docente femenino, que de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia puede continuar en funciones hasta los sesenta y cinco (65) años, deberá manifestar en forma expresa que opta por este beneficio, en cuyo caso la mejora salarial a que se refiere este punto, comenzará a hacerse efectiva a los sesenta y dos (62) años. Caso contrario, a los cincuenta y siete (57) años.----------

//////////

C.P.N. MARIO ALBERTO MARIOLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

Escaneado con CamScanner

-ACTA DE LA COMISION PARITARIA PARTICULAR (LOCAL) NO DOCENTE - U.N.T.

---En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cuatro, en la sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Tucumán, se reúne la Comisión Paritaria No Docente de nivel particular (Local), con la presencia del Dr.Florencio Gilberto ACEÑOLAZA, Señor José Hugo SAAB, Ing.Juan Carlos REIMUNDIN y CPN.Lidia Inés ASCARATE en representación de la Universidad Nacional de Tucumán, y en representación de la Asociación del Personal de la U.N.T., los Señores Angel Hugo MORALES, Navor Manuel BUSTOS y Osvaldo DELGADO

---En primer término la representación gremial reitera pedido de incremento de la suma de PESOS CUARENTA ($40.=) no remunerativo y no bonificable que como estímulo complementario percibe cada trabajador no docente. Luego de un intercambio de opiniones se resuelve otorgar a partir del mes de junio de 2.004 un incremento de PESOS TREINTA Y CINCO ($35.=) no remunerativo y no bonificable a cada trabajador no docente, que representa el ochenta y siete, cincuenta por ciento (87,50%) sobre lo que percibía.----------

---A continuación la representación gremial solicita la ejecución del pago de PESOS CINCUENTA (50.=) no remunerativo y no bonificable otorgado discriminadamente por el PEN a partir del mes de junio de 2.004, y refrendada mediante un acta acuerdo celebrado entre el CIN y la FATUN, por la cual se hace extensivo dicho beneficio a todos los trabajadores no docentes sin distinción de categoría. La parte de la UNT comparte lo peticionado y manifiesta que su cumplimiento queda supeditado al compromiso asumido por el PEN de acuerdo a lo manifestado por el Secretario de Politicas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.----------

---Seguidamente la parte sindical reitera pedido formulado en el párrafo seis –6)- del acta anterior de fecha 17-05-004, referente a la recategorización del personal del tramo operativo y que debía concretarse en el segundo (2º) semestre del año 2.003. En respuesta la representación de la UNT manifiesta su acuerdo con el planteo y que se adoptará los mecanismos necesarios para el acto administrativo pertinente de los casos aún no concretados.----------

----A continuación la representación de APUNT solicita la urgente implementación de la Carrera de Grado "Tecnicatura en Gestión Univer-///

Dr. MARIO ALBERTO MARIOLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

Escaneado con CamScanner

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN; 16 JUL. 2004

VISTO el acta suscrita con fecha 05 de julio de 2.004, en oportunidad de reunirse la Comisión de Paritaria Particular (Local) de esta Casa, con la presencia de Dr.Florencio Gilberto ACEÑOLAZA, Señor José Hugo SAAB, Ing.Juan Carlos REIMUNDIN y CPN.Lidia Inés ASCARATE, por la Universidad Nacional de Tucumán, y de los Señores Angel Hugo MORALES, Navor Manuel BUSTOS y Osvaldo DELGADO por la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Tucumán (APUNT); y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer la protocolización de la mencionada Acta;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-Protocolizar el Acta adjunta de la Comisión de Paritaria Particular (Local), correspondiente a la reunión celebrada el día 05 de julio de 2.004.

ARTICULO 2º.-Hágase saber, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCION Nº 0777 004

Ing. JUAN CARLOS REIMUNDIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

C.P.N. MARIO ALBERTO MARIGLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

Escaneado con CamScanner

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

ANEXO I I
Requisitos para Acogerse al Adicional Remunerativo para el personal próximo a jubilarse

Para acogerse a este beneficio el personal no docente de la Universida Nacional de Tucumán deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a la Planta de Personal Permanente de la Universi Nacional de Tucumán.

2. Los agentes de sexo masculino podrán adherir al cumplir 62 años edad o más y acreditar 27 años de servicios con aportes computab dentro o fuera de la Universidad Nacional de Tucumán.

3. Los agentes de sexo femenino podrán adherir a dicha resolución si:

 a) **Optan por no acogerse a la opción del artículo 19 de la l 24.241**: contar con 57 años de edad o mas, acreditar 27 años servicios con aportes computables dentro o fuera de la Universid Nacional de Tucumán y hacer la opción del artículo 19 de la l 24.241.

 b) **Optan por acogerse a la opción del artículo 19 de la ley 24.24** contar con 62 años de edad o mas, acreditar 27 años de servici con aportes computables dentro o fuera de la Universidad Nacion de Tucumán.

4. Para poder documentar años de prestación de servicios fuera d ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán deberán presentar e la Dirección General de Personal Historia Previsional emitida por Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) o Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP correspondiente.

5. No podrán solicitar este adicional los agentes que estén cobrando e anticipo jubilatorio previsto en el Art. 10 inc. f) del Decreto 3413/1979.

ING. JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

SRTA. ESTELA SILVIA MARIGUANO
JEFE DE DPTO.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Escaneado con CamScanner

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

///////

b) Es obligación del agente comunicar a la Dirección General de Personal la resolutiva de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) por la cual se otorga el beneficio jubilatorio, dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación.

7. Una vez comunicada la resolución de otorgamiento del "Adicional Remunerativo para el personal próximo a Jubilarse", la Jefatura de Personal de la unidad académica u organismo descentralizado procederá a incorporar la novedad al Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

9. La Dirección General de Personal deberá mantener un seguimiento del "Adicional Remunerativo para el personal próximo a Jubilarse" a los efectos de confeccionar y entregar, sin requerimiento previo del agente, los correspondientes formularios de Remuneraciones y Servicios al momento de alcanzar los requisitos para iniciar el trámite jubilatorio.

Escaneado con CamScanner

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"90º Aniversario de la Creación de la Universidad Nacional de Tucumán"

ANEXO I

Procedimiento para Acogerse al Adicional Remunerativo para el personal próximo a Jubilarse

(Acta Comisión Paritaria Particular Local nº 778-004)

1. El personal no docente presentará por Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la respectiva unidad académica u organismo descentralizado la solicitud original y duplicado para acogerse al adicional remunerativo, cumplimentando en el mismo acto con los requisitos establecidos en el ANEXO II.

2. La Jefatura de Personal de cada unidad académica u organismo descentralizado corroborará si cumplen con los requisitos establecidos en el ANEXO II.

3. Si no cumpliera con los requisitos establecidos en el ANEXO II la Jefatura de Personal notificará la imposibilidad de adherir a la Resolución Rectoral 777/2004, definiendo en dicha comunicación las razones de la misma.

4. Si cumple con los requisitos establecidos en el ANEXO II se girarán todos los actuados a la Dirección General de Personal.

5. La Dirección General de Personal realizará los controles pertinentes y girará la actuación a Dirección General de Despacho de la UNT.

6. Dirección General de Despacho de la UNT emitirá la resolución de otorgamiento del "Adicional Remunerativo para el personal próximo a Jubilarse" dejando expresado en el acto administrativo que:

 a) Dicho adicional será pagado por el término de treinta y seis (36) meses como máximo a partir de la fecha de solicitud del agente o hasta tanto obtenga el beneficio jubilatorio, si ocurriera antes.

////////

Ing. JUAN CARLOS REIMUNDIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

C.P.N. MARIO ALBERTO MACCIONI
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

Escaneado con CamScanner

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

EXP. Nº 750/04.-

"90º Aniversario de la Creación de la Universidad Nacional de Tucumán"

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 SET. 2004

VISTO la Resolución nº 777-004, relacionada con el acuerdo arribado por la Comisión de Paritaria Particular (Local) en la reunión celebrada el dia 05 de julio de 2.004, Acta nº 778-004 (8º párrafo), en el sentido de otorgar una suma adicional remunerativa que permita mejorar los haberes del personal no docente al que le falte tres (3) años para alcanzar la edad limite para obtener el beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Personal ha elaborado un proyecto de instructivo sobre el procedimiento que deberán seguir los agentes no docentes para percibir dicho adicional remunerativo, asi como las Facultades, unidades académicas y dependencias que deban intervenir en dicho trámite;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-Apruébase el instructivo sobre el procedimiento que deberán seguir los agentes no docentes próximos a jubilarse para acogerse al Adicional Remunerativo acordado por la Comisión de Paritaria Particular (Local), asi como las Facultades, unidades académicas y dependencias que deban intervenir en dicho trámite, que como Anexos I y II forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Hágase saber, tome razón Dirección General de Personal; cumplido, incorpórese al Digesto y archivese.

RESOLUCION Nº 1229 04

Ing. JUAN CARLOS REMUNDIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

C.P.N. MARIO ALBERTO MARADIAGA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

Signature Not Verified
Digitally signed by EUGENIA EMILIA MEONE
Date: 2025.06.02 16:51:58 ART

Escaneado con CamScanner

AMPLIO DEMANDA.

SR. JUEZ FEDERAL Nº1. SECERTARIA CIVIL.

JUICIO: "CORONEL LILIANA DEL VALLE C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN S/ COBRO DE PESOS / SUMAS DE DINERO".-.

EXPTE: 79/23.-

LILIANA DEL VALLE CORONEL, de las demas consideraciones personales en autos a V.S. respetuosamente me presento y digo:

OBJETO:

Que vengo a ampliar la demanda incoada en contra de la Universidad Nacional de Tucuman, por la que se procura se condene a la Universidad Nacional de Tucuman, con domicilio real en calle Ayacucho 491 de la ciudad de San Miguel de Tucuman, por el pago del Adicional Remnerativo acordado por la Comision Paritaria Local, aporbado por Resolucioj Nª 777-004, 778-004 y 1229-004 a partir de fecha 05 de Mayo de 2017 y por el termino de 36 meses, conforme la norma aplicable. Con mas los intereses devengados, con la aplicacion de la Tasa Pasiva del Banco Central y los Daños y Perjucios acarreados.-

FUNDAMENTOS - AMPLIACION.

La falta de pago del Adicional establecido y acordado a otros trabajadores, acarrea a esta parte un grave perjucio, puesto que afecta gravemente la liquidacion del haber previsional. El quye se ve menguado porque la base de calculo del mismo es menor a la que por legalmente corresponde.-

Asimismo la falta de pago en tiempo y forma tambien acarrea un grave perjucio, puesto que la inflacion que afecto el poder adquisitivo de los

Escaneado con CamScanner

salarios tambien afecta el poder adquisitivo del items adeudado y genera intererses que deben ser actualizados en la forma mas favorable para el trabajador.-

Por lo expuesto solicito se proceda a ordenar el pago de la diferencia por la falta de pago del item reclamado con mas los intereses devengados por su pago en tiempo y forma hasta el efectivo pago de la mentada diferencia.-

Solicito tambien el pago de una suma de Pesos Cinco Millones en concepto de Daños y Perjucios por la falta de pago del intem en tiempo y forma y el perjucio que acarreo tal situacion en la liquidacion de los haberes previsionales.-

Asimismo reclamo la suma de Pesos Cinco Millones en concepto de Daño Moral por la falta de pago del intem reclamdo y el perjuicio moral ocasionado a esta parte por su falta de computo en el sueldo base para la liquidacion del haber jubilatorio:-

AMPLIO PRUEBA:

PERICIAL

Ofrezco Prueba Pericial y solicito que se ordene el sorteo de un Perito Contador a fin de que realice una Pericia Contable. A tal efecto propongo los siguientes puntos de pericia.

1 -Fecha de Ingreso de la actor, categoria laboral en la que revestia al tiempo de estar en actividad, categoria laboral en la que revestia al cumplir los 57 años, detalle de las remuneraciones con complementos. vacaciones y aguinaldos, mes a mes desde el ingreso de la Sra. LILIANA DEL VALLE CORONEL.

Escaneado con CamScanner

2 -Determine cuál es el monto que le corresponderia a la actora en concepto de Adicional Pre jubilatorio, determinado mes a mes con el SAC. aplicando la Resolución N° 777.04, la Paritaria 778.04 y la Resolución 1229/04

3- Determine el Perito si se abono a la actora el Pre jubilatorio reclamado.

4- Determine el saldo de las diferencias existentes entre lo efectivamente percibido por la actora desde que cumplió 57 años, esto es desde el 04 de Mayo de 2017 hasta la fecha de su desvinculación por jubilación septiembre de 2020) y los sueldos que debió percibir desde mayo de 2017 y hasta la fecha en que se acogió al Beneficio Jubilatorio, en fecha Septiembre de 2020, incorporado en el salario como remunerativo y bonificable a los fines del calculo del SAC, vacaciones y todo otro beneficio laboral y previsional.

5- Se determine si la UNT efectuó los aportes previsionales correspondientes al ítem pre jubilatorio.

PETITORIO:

Por todo lo expuesto solicito:

1- Se tenga por ampliada la demanda.

2- Se tenga por ofrecida la pñrueba.-

JUSTICIA.-

Liliana Coronel

Signature Not Verified
Digitally signed by EUGENIA EMILIA MEONE
Date: 2025.06.02 16:51:58 ART

Escaneado con CamScanner